

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 181.)

Gobierno Civil

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

A todos los Alcaldes de la provincia.
Circular.

En vista de los abusos que se vienen cometiendo, tanto para dar las estadísticas de trigos como para observar la tasa fijada por esta Junta para los mismos; se ha acordado por la Dirección general de Abastos establecer nuevamente guías para la salida de trigos y harinas de la provincia y que se proceda a la incautación del 50 por 100 de las existencias disponibles, debiendo solicitar dichas guías de los Delegados Gubernativos o de este Gobierno en la forma que antes se venía haciendo.

En su consecuencia, y a fin de poder atender al abastecimiento, especialmente de la provincia; he acordado que por todos los Alcaldes en cuyas localidades haya existencia de trigo, se proceda inmediatamente a la incautación del 50 por 100 de lo que cada poseedor tenga disponible en su respectiva localidad, según las declaraciones dadas, sin perjuicio de comprobar éstas en los casos que crean necesarios o de duda, dándome cuenta inmediata de lo incautado, así como del sitio o local donde se guarda, debiendo significarles que el Alcalde que deje de cumplimentar cuánto en la presente circular y en las anteriores publicadas sobre estadísticas de trigo se ordena, será castigado con todo rigor, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia; pues esta

Junta está dispuesta a que no selga absolutamente nada de trigo y harina sin estar garantizado el abastecimiento de la provincia.

En su virtud, la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, especialmente las fronterizas con otras provincias, vigilarán la circulación e impedirán la salida de trigos y harinas de la provincia que no vayan acompañados de guía autorizada por este Gobierno o sus Delegados Gubernativos.

Lo que se hace por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Burgos 27 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Ferrocarriles.

A los efectos de la información pública y de la tramitación que previene el Real decreto sobre pasos y servidumbres de ferrocarriles de 14 de junio de 1854, el Sr. Ingeniero Jefe de Via y Obras del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, por Burgos y Soria, ha remitido a este Gobierno la relación de las servidumbres de paso que se propone establecer en este ferrocarril en el término municipal de Burgos, con las cuales estima quedan servidas en buenas condiciones todas las comunicaciones existentes en la actualidad y que se atraviesan con la línea. A la relación se acompañan algunos croquis que aclaran cuando es preciso la manera de establecer la servidumbre de paso, pudiendo reconocerse sobre el terreno todos los caminos y puntos de cruce por hallarse la traza en este término completamente estaquillada y con indicación de distancias en las estacas.

Las primeras vías que encuentran la línea constituyen la travesía del barrio de Santa Dorotea, en Burgos, desde la calle de San Pedro hasta la de Alfareros, y aquí se proyecta dejar una calle de seis metros de ancho a cada lado de la zona del

ferrocarril, con un paso a nivel guardado en el punto de unión de las calles de Santa Dorotea y San Pedro, que son las de más tráfico de las de esta travesía. Con esta disposición y como puede verse fácilmente en el croquis que se adjunta, el tránsito de las calles de un lado a otro del ferrocarril y ambas entre sí se hace con facilidad sin establecer multiplicidad de pasos lo que constituiría un peligro.

Viene después el cruce con la carretera de Madrid y camino de Cadenillas en el punto de 0'950 kilómetros de la traza. Se acompaña también croquis de lo que se propone hacer aquí, que consiste en un paso superior en la carretera y una desviación del camino de Cadenillas para llevarlo a aquélla a un lado del paso superior. Con esta solución se evita un paso para el camino y hasta se mejora la comunicación de éste en uno de los sentidos, el de Burgos, que es hacia donde seguramente tendrá el mayor tráfico.

Los otros caminos que se encuentran en el término de Burgos, son tres de poca importancia, dos de ellos rurales y otro de interés particular y en todos ellos se proponen pasos a nivel sin guardar que restablecen las comunicaciones sin alteración ni de la longitud ni de la facilidad de tránsito en dichos caminos.

La relación de servidumbres y croquis de que se ha hecho mención, se remiten con esta fecha al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para que, por medio de edictos, se expongan dichos documentos al público por término de veinte días, a fin de que los interesados manifiesten cuanto se les ofrezca sobre los expresados documentos y reformas que se proponen.

Burgos 26 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

ODONTÓLOGOS

La votación de los Sres. Odontólogos, sobre colegiación obligatoria, se celebrará el próximo día 5 de julio, en la Inspección provincial de Sanidad, a las diez de la mañana.

Los señores con derecho a votar son:

D. José García Mardones.
D. Gerónimo del Val.
D. Federico Frank.
D. Gabriel Sala.
D. Valeriano Villalán.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por circular de la Dirección general de Sanidad de 27 de mayo último.

Burgos 27 de junio de 1925.—
Dr. Aniel Quiroga.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de junio 1887, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de julio de 1925, sin falta alguna, las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1924-25 o sea el correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año actual, quedando relevados de remitirlas, por lo que a Pesas y Medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que hayan arrendado dicho arbitrio para el año económico.

Esta Administración recomienda a los Sres. Alcaldes y especialmente a los Secretarios de dichos Ayuntamientos el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 26 de junio de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Camingos.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

NOMENCLATOR

que comprende la relación de los Ayuntamientos de esta provincia, con los saldos deudores y acreedores que les ha resultado, según liquidación practicada en virtud del Real decreto de 12 de abril de 1924, por la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado, en sesión de 25 de abril último, de la que podrán recurrir dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en este BOLETÍN OFICIAL, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

AYUNTAMIENTOS	Débitos.	Créditos.		
Abajas.....	231'69		Castil de Peones.....	22'20
Adrada de Haza.....	174'79		Castrillo de la Reina.....	582'84
Aforados de Moneo.....		164'76	Castrillo del Val.....	
Aguas Cándidas.....		30'67	Castrillo de Riopisuerga.....	66'53
Aguilar de Bureba.....		162'50	Castrillo Solarana.....	113'55
Albillos.....		447'29	Castrillo Matajudíos.....	40'05
Alcocero.....		21'47	Castrogeriz.....	
Alfoz de Briocia.....	1639'51		Castrovindo.....	271'04
Alfoz de Santa Gadea.....		237'69	Cayuela.....	
Altable.....		452'09	Cebrecos.....	193'76
Altos de Valdivielso (Los).....	1162'10		Celada del Camino.....	57'97
Amaya.....		387'73	Celadas (Las).....	480'71
Ameyugo.....		690'62	Celadilla-Sotobrin.....	481'17
Anguix.....	388'50		Cerezo de Riotirón.....	236'85
Añastro.....		244'25	Cernégula.....	162'73
Aranda de Duero.....	3998'88		Cerratón de Juarros.....	83'37
Arandilla.....	0'32		Ciadona.....	66'36
Arauzo de Miel.....	690'87		Cillaperlata.....	175'59
Arauzo de Salce.....	64'51		Cillernuelo de abajo.....	40'22
Arcos.....		536'64	Citores del Páramo.....	132
Arenillas de Riopisuerga.....		735'89	Coculina.....	
Arenillas de Villadiego.....		296'70	Cogollos.....	500'40
Arlanzón.....	82'12		Condado de Treviño.....	323'47
Arraya.....	48'16		Cornúdilla.....	1562'70
Atapuerca.....		35'87	Cornúña del Conde.....	60'89
Ausines (Los).....		1266'68	Covarrubias.....	1997'40
Avellanosa del Páramo.....		234'74	Cubillo del Campo.....	1463'41
Avellanosa de Muñó.....		203'21	Cubo de Bureba.....	33'95
Ayuelas.....		306'85	Cueva-Cardiel.....	96'20
Bahabón de Esgueva.....		36'91	Cueva de Roa (La).....	174'80
Balbases (Los).....		3009'44	Cuevas de Amaya.....	22'97
Baños de Valdearados.....	1103'78		Cuevas de San Clemente.....	98'67
Bañuelos de Bureba.....		117'24	Encío.....	314'02
Barbadillo de Herreros.....		878'33	Escalada.....	86'59
Barbadillo del Mercado.....		79'83	Espinosa del Camino.....	
Barbadillo del Pez.....		52'05	Espinosa de los Monteros.....	5'21
Barcina de los Montes.....		1'90	Estépar.....	4426'51
Barrio de Muñó.....		50'82	Eterna.....	335'32
Barrio de San Felices.....		175'41	Fontioso.....	160'40
Barrios de Bureba (Los).....		680'83	Frantovinez.....	628'42
Barrios de Colina.....		129'79	Fresneda de la Sierra.....	39'28
Barrios de Villadiego.....		38'72	Fresneña.....	23'92
Basconillos del Tozo.....		1136'63	Fresno de Rodilla.....	141'80
Belbimbre.....		41'41	Frias.....	680'10
Belorado.....		594'53	Fuentebureba.....	728'07
Bentretrea.....	149'67		Fuentecén.....	669'32
Berlangas de Roa.....		50'14	Fuenteleósped.....	393'13
Berzosa de Bureba.....		96'20	Fuentelesendo.....	195'04
Boada de Roa.....		160'83	Fuentemolinos.....	
Bocos.....		37'67	Fuentenebro.....	3614'21
Bozoo.....		31'44	Fuentespina.....	222'92
Brazacorta.....	174'87		Galarde.....	112'40
Briviesca.....		3887'68	Gallega (La).....	287'56
Bugedo.....		418'48	Gamonal.....	653'13
Buniel.....		273'28	Gargauchón.....	205'93
Busto de Bureba.....		432'15	Gredilla de Sedano.....	12'04
Cabañes de Esgueva.....	28'80		Gredilla la Polera.....	177'55
Cabezón de la Sierra.....	134'16		Grijalba.....	499'53
Cabia.....		202'29	Grisaleña.....	163'18
Caleruega.....	614'54		Gusdilla de Villamar.....	126'67
Cameno.....		310'35	Gumiel de Hizán.....	7736'11
Campillo de Aranda.....		632'65	Gumiel del Mercado.....	976'29
Campolara.....		136'24	Guzmán.....	173'33
Canicosa de la Sierra.....		1359'98	Haza.....	464'58
Cantabrana.....	191'33		Hermosilla.....	338'03
Cañizar de los Ajos.....		226'64	Hinestrosa.....	401'80
Carazo.....		107'18	Hinojar del Rey.....	262'95
Carcedo de Burgos.....		276'29	Hontomin.....	158'08
Cardeñajimeno.....		347'01	Hontoria de la Canteras.....	55'12
Cardeñuela Riopico.....		248'73	Hontoria del Pinar.....	965'54
Carrias.....		102'72	Hontoria de Valdearados.....	370'49
Cascajares de Bureba.....		73'97	Hormeza.....	89'95
Castellanos de Castro.....	468'60		Hormazas (Las).....	1651'88
Castil de Lances.....	78'75		Hornillos del Camino.....	205'49
Castildelgado.....		273'81	Hortigüela.....	6'69
			Horra (La).....	295'30
			Huérmedes.....	588'73
			Huerta de Rey.....	39'83
			Humada.....	302'36
			Hurones.....	32'76
			Ibrillos.....	365'07
			Iglesias.....	466'89
			Isar.....	200'60
			Itero del Castillo.....	466'09
			Jaramillo Quemado.....	270'45
			Junta de la Cerca.....	688'69
			Junta de Oteo.....	500'18
			Junta de Rio de Losa.....	195'46
			Junta de San Martín de Losa.....	211'22
			Junta de Traslaloma.....	65'50
			Junta de Villalba de Losa.....	503'02
			Jurisdicción de Lara.....	341'94
			Jurisdicción de San Zadornil.....	269'25

Lences.....		89'80	Quintanilla-Vivar.....		737'74
Lodoso.....		365'19	Rabanera del Pinar.....	209'66	
Madrigal del Monte.....	201		Rabé de las Calzadas.....		164'66
Madrigalejo del Monte.....		299'88	Rebolledas (Las).....		241'18
Mahamud.....		227'04	Rebolledo de la Torre.....		47'58
Mamolar.....	123'94		Redecilla del Camino.....		124'92
Mansilla de Burgos.....	10'55		Redecilla del Campo.....		55'35
Marmellar de abajo.....		166'86	Renuncio.....		136'27
Marmellar de arriba.....		20'58	Revilla (La).....	10'63	
Masa.....		70'39	Revilla-Cabriada.....		166'98
Mazuela.....	0'66		Revilla del Campo.....		123'15
Mecarreyes.....		62'49	Revillarruz.....		66'07
Medina de Pomar.....		549'60	Revilla-Vallegera.....		7'57
Medinilla.....		22'52	Rezmondo.....		9'18
Melgar de Fernamental.....		6850'26	Riocavado de la Sierra.....	148'48	
Merindad de Castilla la Vieja.....		2523'63	Riocervo.....		179'39
Merindad de Montija.....		1558'81	Rioseco.....		588'46
Merindad de Sotosueva.....		645'22	Robredo-Temiño.....		198'16
Merindad de Valdeporres.....		1629'69	Rojas.....		161'80
Milagros.....		133'58	Ros.....		50'78
Miranda de Ebro.....		10076'73	Roynela.....		41'57
Miraveche.....	332'16		Rubén.....		281'88
Modúbar de la Emparedada.....		328'71	Rucandío.....		126
Molina de Ubierna (La).....		127'16	Salas de Bureba.....		243'88
Monasterio de la Sierra.....		63'40	Salazar de Amaya.....		87'26
Monasterio de Rodilla.....		621'35	Saldaña de Burgos.....		251'26
Moncalvillo.....	328'45		Sandoval de la Reina.....		256'24
Monterrubio de la Sierra.....	185'95		San Juan del Monte.....	554'42	
Montorio.....		185'96	San Mamés de Burgos.....		156'41
Moradillo de Roa.....	520'21		San Martín de Rubiales.....		1776'44
Moradillo de Sedano.....		5'15	San Millán de Lara.....	307'88	
Nava de Roa.....		1355'88	San Pedro Samuel.....		37'68
Navas de Bureba.....	30'37		San Quirce de Riopisuerga.....		159'12
Neila.....	582'07		Santa Cruz de Juarros.....		20'40
Nidáguila.....	89'16		Santa Cruz de la Salceda.....		150'04
Nuez de abajo (La).....		62'15	Santa Inés.....	926'48	
Ocón de Villafraanca.....	28'47		Santa María del Campo.....		2608'46
Olmedillo de Roa.....	302'03		Santa María del Invierno.....		91'21
Olmos de la Picaza.....		279	Santa María de Mercedillo.....	84'25	
Oña.....	120'50		Santa María Ribarredonda.....		327'93
Orbaneja del Castillo.....	331'67		Santa María Tajadura.....		52'01
Orbaneja Rio-Pico.....		113'93	Santa Ollalla de Bureba.....		81'70
Orón.....		160'65	Santibáñez-Zarzaguda.....		1327'44
Padilla de abajo.....		443'25	Santovenia.....	171'08	
Padilla de arriba.....		325'47	Sargentos de Lora.....	724'46	
Padrones de Bureba.....	349'05		Sarracín.....		151'46
Palacios de Benaver.....		270'36	Sasamón.....		3069'55
Palacios de Riopisuerga.....		299'35	Sedano.....	2804'19	
Palazuelos de la Sierra.....		6'82	Sequera de Haza (La).....	180'95	
Palazuelos de Muñó.....		643'99	Solarana.....		141'04
Pampliega.....		1880'20	Solas de Bureba.....		327'06
Pancorvo.....		3986'72	Solduengo.....	157'31	
Páramo.....		74'85	Sordillos.....		67'89
Padilla.....		275'02	Sotopalacios.....		423'84
Partido de la Sierra en Tobalina.....		190	Satovellanos.....		99'33
Pedrosa del Páramo.....		77'30	Sotregero.....		409'11
Pedrosa del Príncipe.....		605'16	Sotresgudo.....		534'43
Pedrosa de Rio-Ubel.....		655'11	Susinos del Páramo.....		169'23
Peñalba de Castro.....	102'80		Tablada del Rudrón.....		47'58
Peñaranda de Duero.....	26672'03		Tamarón.....		65'39
Peral de Arianza.....		541'11	Tapia.....		268'40
Pesadas de Burgos.....		13'32	Tardajos.....		113'17
Pesquera de Ebro.....		151'20	Terminón.....	41'65	
Piedra (La).....		34'20	Terradillos de Sedano.....		16'27
Piedra de la Sierra.....	245'21		Tinieblas.....	449'80	
Pineda-Trasmonte.....		42'39	Tobar.....		5'09
Pinilla de los Barruecos.....		8'68	Tobes y Rahedo.....	12'42	
Pinilla de los Moros.....	362'73		Tordómar.....		284'99
Pinilla Trasmonte.....		37'13	Tordueles.....		260'89
Pino de Bureba.....	151'82		Tórtoles.....		130'10
Poza de la Sal.....		2426'03	Torrecilla del Monte.....		9'42
Prádanos de Bureba.....		420'47	Torregalindo.....		51'46
Pradoluengo.....		1221'15	Torrelara.....		8'73
Presencio.....		2609'24	Torrepadre.....		535'76
Puebla de Arganzón (La).....		873'26	Torresandino.....		260'80
Paras de Villafranca.....		127'12	Tosantos.....	116'35	
Quintanadueñas.....		444'11	Tremellos (Los).....		145'66
Quintanaluoma.....	0'30		Trespaderne.....		528'71
Quintanamanyirgo.....		343'02	Tubilla del Agus.....		297'03
Quintanaortuño.....		383'84	Tubilla del Lego.....	394'34	
Quintanaapalla.....		440'22	Ubierna.....		271'82
Quintanar de la Sierra.....		722'59	Urbel del Castillo.....	0'30	
Quintanarraya.....	110'10		Urrez.....	222'65	
Quintanarruz.....	48'63		Vadocondes.....		1143'79
Quintanavides.....	241'23		Valcárceles (Los).....	351'06	
Quintanillabón.....		71'99	Valcavado de Roa.....	114'71	
Quintanilla del Agua.....	600'85		Valdeande.....	450'50	
Quintanilla de la Mata.....		249'61	Valdelateja.....		96'05
Quintanilla del Coco.....		39'67	Valdezate.....		320'14
Quintanillas (Las).....		650'57	Valdorros.....		132'92
Quintanilla San García.....		10'92	Valmala.....	86'33	
Quintanilla-Sobresierra.....		53'74	Vallarta de Bureba.....		316'70
Quintanilla-Somuñó.....		1043'82	Valle de Manzanedo.....		383'39

Valle de Mens.....		2873'48
Valle de Tobalina.....		580'49
Valle de Valdebezana.....	307'54	
Valle de Valdelucio.....		71'38
Valle de Zamanzas.....	1459'38	
Vallejera.....		60'56
Valles.....		651'50
Vallnércanes.....		1076'57
Vesgas (Las).....		116'07
Vid (La).....		273'10
Vid de Bureba (La).....		348'27
Vileña.....		79'06
Vitoria de Rioja.....		197'50
Vilviestre del Pinar.....	1117'38	
Vilviestre de Muñó.....		161'25
Villadiego.....		359'30
Villaescusa Butrón.....		24'90
Villaescusa de Roa.....	56'44	
Villaescusa la Sombria.....	442'38	
Villaespasa.....	285'66	
Villafranca Montes de Oca.....	157'17	
Villafria de Burgos.....		305'60
Villafriela.....		586'90
Villagalijo.....	190'23	
Villagonzalo Pedernales.....		318'96
Villagutiérrez.....		76'04
Villahizán de Treviño.....		220'30
Villahoz.....		774'18
Villalbilla junto a Burgos.....		377'09
Villalbilla junto a Villadiego.....		324'15
Villalbos.....	162'13	
Villaldemiro.....		5'39
Villalmanzo.....		294'30
Villalómez.....		34'72
Villamayor de Treviño.....		159'82
Villambistia.....	86'89	
Villamedianilla.....		8'78
Villamiel de la Sierra.....	94'91	
Villanasur Rio de Oca.....		45'81
Villangómez.....		637'15
Villanueva de Argaño.....		321'92
Villanueva de Carazo.....	5'77	
Villanueva de Gumiel.....	953'19	
Villanueva Teba.....		237'06
Villanueva de Odra.....	314'52	
Villanueva de Puerta.....		115'42
Villanueva de Río-Ubierna.....		165'29
Villaquirán de la Puebla.....	0'17	
Villaquirán de los Infantes.....		1693'07
Villarcayo.....		1506'79
Villariego.....		232'10
Villarmentero.....		13'23
Villarmero.....		26'47
Villasandino.....		3385'54
Villasidro.....		108'09
Villasilos.....		331'01
Villasur de Herreros.....		145'35
Villatueda.....		5'39
Villaverde del Monte.....		117'39
Villaverde-Mogina.....		70'78
Villaverde-Peñahorada.....		115'95
Villaveta.....		728'29
Villavieja.....		324'47
Villayerno-Morquillas.....		210'84
Villayuda.....		352'59
Villazopeque.....		152'32
Villegas.....	215'40	
Villorejo.....		268'15
Villorobe.....	0'48	
Villovela de Esgueva.....		6'94
Villusto.....		410'76
Vizcainos.....	219'29	
Yadego y Villadiego.....	242'24	
Zael.....		115'87
Zalduendo.....		89'54
Zarzosa de Rio Pisuerga.....		165'10
Zazuar.....	17798'85	
Zuñeda.....		159'62

El pueblo de Santa Cruz del Valle no tiene créditos ni débitos.

Las precedentes liquidaciones fueron aprobadas por la Junta Liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado, en sesión celebrada el día 25 de abril, encontrándose en tramitación las liquidaciones de los Ayuntamientos que no figuran anteriormente por estar pendientes de la liquidación que por producto de la venta de bienes de propios debe practicar la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Burgos 20 de junio de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.—V. B.—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de junio.

Número 123. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden convocando oposiciones para proveer plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil.

Núm. 124.....

Núm. 125. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto creando con carácter transitorio en el Ministerio de la Gobernación una Junta encargada de resolver, en el improrrogable plazo de tres meses, todos los recursos, tanto gubernativos como contencioso-administrativos, entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamientos.

—Idem. Real orden aprobando las cartas municipales de los Ayuntamientos que se indican.

Núm. 126.....

Núm. 127. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto aprobando el reglamento, que se inserta, para la administración y cobranza del impuesto de consumo interior sobre la cerveza.

Núm. 128. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden circular resolviendo consultas relacionadas a los haberes de Secretarios de Ayuntamientos, que han de consignarse en el próximo presupuesto.

Núm. 129. Departamentos Ministeriales. Reales órdenes circulares resolviendo consultas formuladas por los Presidentes de las Diputaciones de Huesca y Castellón en la forma que se indica.

Núm. 130.....

Núm. 131. Presidencia del Directorio Militar. Real orden determinando para lo sucesivo la forma en que se han de realizar los nombramientos de un vocal patrono y otro obrero para formar las comisiones inspectoras de las Delegaciones del Consejo de Trabajo.

Núm. 132. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden aprobando el dictamen emitido por el Real Consejo de Sanidad relativo a los puntos que debe comprender la certificación que, previo reconocimiento facultativo, se ha de dar por los Inspectores provinciales de Sanidad acerca de la aptitud física de los conductores de vehículos con motor mecánico, con destino al servicio público.

Núm. 133. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto-ley prohibiendo en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia.

Núm. 134. Departamentos Ministeriales. Trabajo, Comercio e Industria. Real orden convocando a elección de un Vocal titular y cuatro suplentes personales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

—Idem. Gobernación. Real orden resolviendo varias consultas elevadas a la Subsecretaría de este Departamento por la Junta creada por Real decreto-ley de 28 de mayo último.

Núm. 135. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto prorrogando hasta el 31 de diciembre del año actual la vigencia de las disposiciones del Real decreto de 17 de diciembre de 1924, sobre alquiler de fincas urbanas.

—Idem. Id. dictando disposiciones relativas al auxilio del Estado para las obras de abastecimiento de aguas potables a poblaciones.

Núm. 136.....

Núm. 137. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden circular encargando una celosa inspección a las bodegas, almacenes y establecimientos públicos de bebidas.

—Idem. Real orden autorizando la creación de un partido médico, compuesto por los Ayuntamientos de Las Quintanillas, Santa María Tajadura y Palacios de Benaver, en esta provincia.

Núm. 138.

Núm. 139.....

Núm. 140. Presidencia del Directorio Militar. Real orden circular ampliando hasta fin del año actual el plazo fijado para solicitar la Medalla de Homenaje a SS. MM. realizado el 23 de enero de corriente año.

Núm. 141. Departamentos Ministeriales. Guerra. Real orden circular declarando que los preceptos del artículo 374 del Reglamento de Reclutamiento deberán entenderse aplicables a los individuos que no hayan sido alistados y clasificados, pero no a los mozos que, una vez declarados soldados, soliciten el ingreso como voluntarios, para anticipar la fecha de su incorporación a filas, cuyos individuos podrán ser admitidos aunque estén casados.

—Idem. Id. Otra disponiendo que den redactados en la forma que se indica los artículos 462 (penúltimo párrafo), 464, 472 y 473 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

—Idem. Gobernación. Real orden convocando el XIII concurso de premios con arreglo a las bases acordadas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 142. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de mayo del año actual.

Núm. 143. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden circular recordando a los Gobernadores civiles de las provincias en que se hayan verificado agrupaciones de Ayuntamientos y haya uno o varios funcionarios excedentes, el exacto cumplimiento de la disposición que se indica, prefiriendo obligatoriamente los Secretarios que se encuentren en dicho caso para la provisión de todas las interinidades que existan.

Idem. Id. Real orden disponiendo que, ajustándose el funcionamiento de los mataderos particulares y matanzas domiciliarias a las disposiciones estatutarias, no satisfagan otros derechos, aparte de los de contribución industrial, que aquellos debidos a servicios prestados de índole sanitaria, si no se dedican a la expendición de carnes en fresco.

Núm. 144. Diputación Provincial. Rectificación al estado de precios medios publicado por la Comisión provincial en el número 142.

Núm. 145. Presidencia del Directorio Militar. Real orden aprobando las cartas municipales de los Ayuntamientos que se citan.

Núm. 146. Presidencia del Directorio Militar. Real orden aprobando las cartas municipales de los Ayuntamientos que se indican.